



**SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.**

C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA
Tfno. 948 552711 - www.montejurra.com
mancomunidad@montejurra.com



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL
CONTRATO: “ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-
HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO,
MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE
AGUA A LA POBLACIÓN”**

LA ACTUACIÓN FORMA PARTE DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL
AGUA: PROYECTO “ADNa (Agua Digital Navarra)”

Estella-Lizarra – Abril de 2024



**SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.**



CUADRO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL CONTRATO:

ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN

Tipo de Contrato: Servicios. Código/s CPV:	71353100-8 Servicios de estudios hidrográficos.
Presupuesto de licitación:	70.000.- €, (IVA excluido)
Financiación:	- Recursos propios (cuenta de gastos SMSA, partida: 2150 1001) -Financiación externa: Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Perte digitalización del ciclo del agua en el marco del PRTS. Segunda convocatoria de subvenciones.
Plan de Viabilidad Económico:	Consta en el Expediente.
Aprobación del Pliego regulador	Acuerdo del Consejo de Administración de SMSA de fecha 27 de febrero de 2024.
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:	ABIERTO, conforme al artículo 72 de la LFC.
Publicidad:	Portal Contratación / PLENA
Disponibilidad Terrenos:	Instalaciones propias
Revisión de precios:	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
Diseño lotes:	NO. (Art. 41.4 b) LFC)
Admisión de variantes:	No se admiten variantes.
Plazo de presentación de ofertas:	El plazo para la presentación de las ofertas será al menos de 15 días contados a partir de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
Garantía definitiva:	SI: 4 %
Criterios sociales o medioambientales:	SI: CRITERIOS SOCIALES

1. OBJETO:

Es objeto del presente pliego regulador el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación de los servicios para la **“ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN”**, aprobados por el Consejo de Administración de SMSA de fecha 27 de febrero de 2024, teniendo carácter contractual todos los documentos que lo integran.

El Código CPV, conforme al Reglamento CE N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 71353100-8 Servicios de estudios hidrográficos.

El alcance de los trabajos y las especificaciones técnicas están descritas en el ANEXO IX (**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**).

El presente contrato se financia a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y se enmarca en el Componente 5 del Plan (C5/I3). La persona adjudicataria deberá observar el cumplimiento de una serie de principios, entre los que se encuentra el de hito y objetivo correspondiente. En este caso, las actuaciones colaborarán a la consecución del HITO/OBJETIVO general n.º CID #79 TER (“Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE)-Transferencias” y para el cual se ha establecido la fecha de cumplimiento primer semestre de 2026. Se informará al contratista de los hitos que en relación a la verificación exigida por las bases reguladoras del fondo se hayan de completar, así como su forma de verificación en tiempo y forma.

No se contempla la división en LOTES: La división en lotes en el presente supuesto daría lugar a una ejecución del contrato más difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, puesto que los trabajos a ejecutar corresponden al desarrollo de software para una única instalación vinculada al ciclo integral del agua y, en concreto, a la fase de captación en uno de los puntos de los que se abastece a parte de los abonados de Mancomunidad de Montejurra.

No se podrán presentar alternativas al Proyecto.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO:

La entidad contratante es SERVICIOS DE MONTEJURRA, SA (SMSA), con domicilio social en calle Bell-Viste, n.º 2. Estella/Lizarra y CIF: A31151848.

El órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la entidad contratante es la Presidencia de la entidad contratante.

La Unidad Gestora del presente contrato es el Servicio Jurídico de Servicios de Montejurra SA, entidad instrumental de la Mancomunidad de Montejurra.

3. GASTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El gasto máximo (presupuesto de licitación) de los referidos trabajos asciende a la cantidad de **70.000 euros (IVA EXCLUIDO)**. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho gasto máximo.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 70.000 euros (IVA EXCLUIDO).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los trabajos es de 1 AÑO desde el día siguiente a la firma del contrato.

5. ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS:

La Administración expedirá tantas certificaciones como entregables se reciban de manera satisfactoria, tras comprobar la prestación ejecutada, y abonará los pagos, proporcionales a la parte del presupuesto total que se acuerde, previa presentación de factura, en el plazo de un mes.

No procederá la revisión de precios.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN:

Los trabajos serán adjudicados por procedimiento ABIERTO. (Artículo 72 de la Ley Foral de Contratos).

No procede la división en lotes, de conformidad con el artículo 41.4 b), tal y como consta en la cláusula primera de este mismo Pliego.

La Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento estará compuesta por las siguientes personas y quedará constituida cuando asista, al menos, un tercio de sus miembros, la Presidenta y la Secretaria.

- Presidenta: Presidenta de SMSA.
Suplente: Vicepresidente de SMSA

Vocales:

- Director General de SMSA
Suplente: Jefe de Mantenimiento
- Dir. Producción de SMSA
Suplente: Encargado de la Planta de Carcar
- Dir. Económico SMSA
Suplente: Téc. de Contabilidad de SMSA
- Secretaria Técnica de SMSA
Suplente: Dir^a de RRHH

7. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar información adicional o plantear preguntas sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través de la plataforma de licitación "PLENA". La citada información se obtendrá a través de dicha plataforma en el plazo máximo de 5 días desde que se solicitó y hasta 6 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Tienen capacidad para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos), no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar el presente contrato.

Servicios de Montejurra, S.A. podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio del **Portal de Contratación (PLENA)**.

La presentación de la documentación y tramitación del procedimiento se llevará a cabo en todo caso por vía telemática (**mediante portal de Contratación / PLENA**)

No se admitirán ofertas en la oficina del Registro General de la Mancomunidad de Montejurra, así como en las oficinas de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier administración de las comunidades autónomas, así como en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16).

Tampoco serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de los Pliegos reguladores de la contratación y del Proyecto a ejecutar, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en la **Plataforma PLENA**. Cuando no fuera posible por problemas técnicos no imputables al contratista ofertante, se podrá presentar la oferta en un sobre cerrado en la dirección postal de la Mancomunidad de Montejurra, C/ Bell-Viste de Estella-Lizarra, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en

su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

- SOBRE N.º 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”
- SOBRE N.º 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”
- SOBRE N.º 3: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

9.1. SOBRE N.º 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

- a) **Declaración responsable** conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo II** de las presentes Condiciones Particulares.

- b) **Declaración firmada de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. (Anexo IV)**
- c) **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia -PRTR- (Anexo VI)**
- d) **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV)**
- e) **Declaración sobre cumplimiento con la legislación y política ambiental (Anexo VII)**

- f) En el caso de que **la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación**, deberá presentarse también una declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada por los subcontratistas.

- g) **Dirección electrónica** para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública (**Anexo I**).

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

- h) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por **Uniones Temporales de Empresas** (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe un representante o apoderado único

con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

- i) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9.2. SOBRE N.º 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la **cláusula 10.1** del presente Pliego Regulador.

En este sobre deberá incluirse la descripción técnica de la oferta:

- El licitador deberá presentar toda la documentación necesaria que permita comprobar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Además, deberá presentar la documentación necesaria que permita realizar la valoración de los requisitos valorables en la **cláusula 10.1**.
- La inclusión en los sobres 1 o 2 de información relativa a la oferta económica, los criterios sociales o la garantía total, dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

Las empresas licitadoras, al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas proposiciones presentadas, deberán ajustar la presentación a la estructura, contenido, formato y extensión máxima indicados seguidamente:

j) **Notas Importantes:**

- Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del sobre número 2 podrá ocupar un **máximo de 35 páginas**. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará la disposición de generalidades.
- La documentación valorable se presentará con las siguientes características tipográficas y de impresión:
 - Tamaño de página: A-4. Podrá emplearse el tamaño A-3 únicamente para diagramas, planos, fotomontajes y gráficos. Cada hoja en formato A3 contabilizará como dos páginas.
 - Impresión a simple o doble cara. Cada cara impresa contabiliza como una página.
 - Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
 - Tipos y tamaños admisibles de letra: Arial Narrow tamaño 11 o similar (Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12).
- Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

- En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán únicamente las primeras hojas, prescindiendo del resto de la información.

La Mesa de contratación podrá requerir la justificación de las condiciones de solvencia técnica o financiera a los licitadores con carácter previo a la valoración de los criterios cualitativos y resolver en su caso sobre la exclusión del procedimiento de quienes no justifiquen a juicio de la Mesa la solvencia requerida.

9.3. SOBRE N.º 3: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Habrà de presentarse conforme al **Anexo III** de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

- a) **Oferta económica**, que consistirá en un único importe en euros del precio total del contrato sin IVA.
La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación como mínimo, del convenio colectivo del sector, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.
- b) **Criterios sociales** que consistirá en una declaración sobre el cumplimiento de las condiciones objeto de valoración, conforme al modelo del **Anexo III** o similar.
- c) **Periodo de soporte y mantenimiento** que consistirá en una declaración sobre el cumplimiento de las condiciones objeto de valoración, conforme al modelo del **Anexo III** o similar.
- d) **Experiencia adicional en trabajos relacionados.**

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad – precio entendiendo como tal la oferta que obtenga una mayor puntuación una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

- CRITERIOS CUALITATIVOS
- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

10.1. CRITERIOS CUALITATIVOS (máximo 45 puntos):

Corresponde con el Valor Técnico de la Oferta y su puntuación máxima es de 40 puntos. La puntuación del Valor Técnico de la oferta tendrá en cuenta los siguientes conceptos con la puntuación máxima parcial que a continuación se indica:

Se valorará:

- **Memoria técnica descriptiva de la solución, hasta un máximo de 20 puntos:**

Se tendrá en cuenta para la valoración de este apartado la comprensión del enfoque del trabajo, la metodología propuesta para la consecución de los objetivos expresados en el Pliego de Prescripciones técnicas y su coherencia. Se valorará el planteamiento del modelo de flujo subterráneo en relación con los resultados a obtener y las alternativas de modelización en función de los resultados de la fase 1 de los trabajos.

- **Planificación de los trabajos y cronograma, hasta un máximo de 5 puntos.**

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la definición de un plan de trabajo que incluya el desglose y descripción pormenorizada de cada una de sus fases.

- **Medios materiales, instrumentación y equipamientos, hasta un máximo de 5 puntos**

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta los medios materiales, instrumentación y equipamientos (propios, que tenga previsto comprar y que tenga previsto alquilar) que el licitador asignará al presente trabajo. Los medios materiales no especificados en la oferta y necesarios para buen desarrollo del trabajo objeto de este pliego no le exime al suministrador su obligación de proporcionarlos

- **Experiencia adicional en trabajos similares, hasta un máximo de 5 puntos.**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la experiencia del Jefe del proyecto y del Hidrogeólogo adscritos a la ejecución de este contrato. La experiencia se valorará en función de los trabajos similares al objeto del contrato realizados por estas dos personas en los últimos 5 años.

- **Funcionalidades del “Gemelo Digital”, hasta un máximo de 10 puntos:**

Se tendrá en cuenta para la valoración de este apartado las funcionalidades proporcionadas por la solución de gemelo digital presentada en la oferta, para lo cual se deberá realizar una descripción detallada de las mismas.

Se valorará especialmente la capacidad de funcionamiento autónomo de este denominado “gemelo digital” sin la necesidad de ningún software adicional y su integración en los sistemas de información de SMSA.

Durante el periodo de garantía que, de acuerdo con el punto 16.3 de este documento, es de dos años, el adjudicatario estará obligado a subsanar cualquier problema de funcionamiento e integridad, incluyendo un mantenimiento del gemelo digital y las eventuales actualizaciones necesarias.

La puntuación obtenida entre los anteriores criterios de adjudicación se sumará a la puntuación que se obtenga en base a los criterios cuantificables mediante fórmula.

10.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (máximo 55 puntos):

10.2.1. Oferta económica: (Hasta 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación euros (IVA excluido).

- A cada licitador se le asignará la puntuación que resulta de aplicar la siguiente formula en función de la baja presentada:
 - Si $B \leq B_m$: $P_e = P - 0,5 * (B_{ab} - B) - 0,5 * (B_m - B)$
 - Si $B > B_m$: $P_e = P - 0,5 * (B_{ab} - B)$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido) = **70.000- Euros (IVA excluido)**

O: oferta económica (IVA excluido)

B: baja de la oferta en % $\rightarrow B = 100 * (Plic - O) / Plic$

B_m: baja media en % (media de las bajas de todas las ofertas. En el caso de que haya **4 ofertas o más** se excluirá para el cálculo de la media la oferta de mayor cuantía).

B_{ab}: baja anormalmente baja % = 10% más que la Baja media (B_m)

P: Puntuación máxima = **45**

P_e: Puntuación oferta económica

En virtud de los costes del personal de subrogación y de que los precios con los que se ha elaborado el Proyecto se corresponden con la realidad del mercado actual, tendrá la consideración de **oferta anormalmente baja aquella que supere el 10% de la baja media**. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

10.2.2. Criterios de carácter social (hasta 10 puntos)

- Compromiso de impartir cursos o jornadas de **prevención de riesgos laborales y materia de igualdad** a personas trabajadoras directamente relacionados con el objeto del contrato. Se adjudicará 1 punto por cada 1 hora computable de formación hasta un máximo de 10 puntos

Nota: Las horas computables es el producto del n.º de horas del curso por el n.º de trabajadores que asistan al mismo.

(Ej.: un curso de 1 h impartido a 5 trabajadores = $1 \times 5 = 5$ horas computables = 5 puntos)

11. APERTURA DE SOBRES:

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido del **sobre N.º 1 ("Documentación Administrativa")** de todos los licitadores, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días. La documentación requerida se presentará en el Registro de la Mancomunidad de Montejurra. La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y antes de la apertura de los sobres, es preceptivo cumplir con lo estipulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos financiados por el PRTR entre las personas empleadas participantes en el proceso de adjudicación de este contrato y quienes se postulan al mismo. El análisis se realizará a través de una herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando se compruebe que no existe riesgo de conflicto de interés entre todas las personas participantes, la secretaria procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre 1 por quienes liciten.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del **sobre N.º 2 ("Propuesta Criterios Cualitativos")** de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente y en acto público que se celebrará en el lugar, fecha y hora publicado en el Portal de Contratación de Navarra se procederá a la apertura y lectura del **sobre N.º 3 ("Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas")** de los licitadores admitidos. Con al menos 3 días de antelación de este acto público se comunicará a los licitadores presentados si han sido admitidos o excluidos y la valoración de los criterios cualitativos.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produjera un **empate** en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- Proposición de precio más bajo de las empresas incursas en igualdad de puntuación.
- En caso de que persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente la documentación que se detalla en esta cláusula.

La documentación del apartado b) deberá ser original o copia autenticada notarial o administrativamente. Para el resto de la documentación será suficiente la presentación de fotocopias sin perjuicio de que, en tal caso, la Mesa de Contratación pueda requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

12.1. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

- a) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de

Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección:
<https://licitadores.tracasa.es>.

- b) **Si la empresa no está inscrita en los Registros** a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
- **Si el licitador fuera una persona natural**, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:
 - o Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - o Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- c) **Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.
- d) **Si la empresa no es española, pero si de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.
- e) **Si la empresa no pertenece a un estado miembro de la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

12.2. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

12.2.1. La solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen global de negocio anual **en los tres últimos ejercicios**, que deberá ser, al menos cada año, el del precio de licitación.

12.2.2. La solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de trabajos similares, con similar complejidad técnica, en los últimos tres años, acompañada de certificado de buena ejecución de dos de ellos. El precio de ejecución de, al menos uno, debe de haber superado los 40.000 euros.
- No se aceptará como válida la acreditación mediante certificados realizados por el licitador o que no se recojan los extremos mencionados.

En el caso de que la **solvencia** se acredite mediante la **subcontratación**, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Una relación exhaustiva de los subcontratistas.
- Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
- Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

12.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- Certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- Certificado de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.
- En el caso de empresas no españolas:** certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.
- Certificado expedido por la Seguridad Social** acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo

exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

13. ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la proposición con mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación resolverá sobre la **adjudicación del contrato en el plazo máximo de 15 días naturales desde el acto de apertura pública de la oferta económica**.

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la **adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación. En el documento contractual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR con la siguiente redacción:

“De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha (...) la persona contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego regulador para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato.”

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

- a) **Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad** de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el [Anexo II](#)). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- f) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.
- g) **Resguardo acreditativo** de haber consignado a favor de Mancomunidad de Montejurra la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por **importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato**, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.
- h) **Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil** que cubra la obligación de indemnizar los

daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de los que sea civilmente responsable el adjudicatario. El alcance de la cobertura del seguro será, como mínimo, de 600.000 euros y el riesgo asegurado (duración del contrato de seguro) comprenderá la **totalidad del plazo de ejecución del presente contrato** administrativo.

La presentación de dichos documentos deberá realizarse en el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Quando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la **resolución del contrato**, previa audiencia del interesado, debiendo éste **abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados** en lo que excedan a la cantidad anterior.

15. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

Los servicios contratados se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las presentes condiciones particulares, así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal de SMSA, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

Por otra parte, se cumplirán las obligaciones derivadas de la ejecución de un contrato que se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Estas obligaciones son las siguientes:

- a) Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalidad Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- b) Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
 - “Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.”
 - “Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones que hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.”

- “Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios los originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”
- c) Garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea. En todas las actuaciones del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración que diga: “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” (ver ANEXO VIII).

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- De carácter medioambiental y/o social: Cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en la cláusula correspondiente a los “criterios de adjudicación”.
- Condiciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: cumplir adecuadamente con los principios aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

16. PRUEBAS DE GARANTÍA, RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS:

16.1. PRUEBAS DE GARANTIA Y ENTREGA DE RESULTADOS

La persona adjudicataria deberá realizar las pruebas de garantía una vez finalizado el desarrollo e implantación del software en los sistemas de información de SMSA.

En estas pruebas se comprobarán que las prestaciones y funcionamiento del gemelo digital son aceptables de acuerdo con este pliego y con la oferta.

Una vez superadas las pruebas de garantía se recepcionarán los trabajos.

16.2. RECEPCIÓN:

Superadas las “pruebas de garantía” y **en el plazo de quince días**, SMSA procederá al acto formal de recepción de las mismas.

16.3. PLAZO DE GARANTIA

Al día siguiente del acto formal de recepción de los trabajos comienza el plazo de garantía que será de **2 años**.

16.4. LIQUIDACION

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el responsable del contrato formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al

contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

17. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

17.1. Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del Proyecto, sin perjuicio de su repetición.

17.2. Otros gastos por cuenta del contratista:

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

18. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último

convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Únicamente cabría la modificación del contrato de acuerdo con los límites y supuestos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

20. SUBCONTRATACIÓN:

La subcontratación sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

21. CESIÓN DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato también podrá ser cedido a un tercero cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 de la prestación inicial.
- c) Que haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución.

En todos los casos deberá formalizarse la cesión entre el contratista y el cesionario y el contrato entre la Administración y el cesionario.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Mancomunidad de Montejurra, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La actuación constitutiva de imposición de penalidad se clasificará en leves, graves o muy graves atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad.

22.1. CLASIFICACION DE LAS ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICION DE PENALIDADES

22.1.1. Leve:

Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

22.1.2. Grave:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

22.1.3. Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico a la entidad contratante, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de los trabajos.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

22.2. CUANTIA DE LAS PENALIDADES

- a) **Incumplimientos leves**, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) **Incumplimientos graves**, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) **Incumplimientos muy graves**, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

- d) **Retraso**, por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

24. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS:

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

Adicionalmente, al estar los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), le resultan de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR,
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

25. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

ANEXO I:
MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN

Don/Dña _____ DNI/NIF _____
y con domicilio a efectos de notificación en _____,
C.P. _____, localidad _____,
teléfonos _____, e-mail _____,
en nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)
_____, con CIF _____.

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
e-mail: _____.
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - SOBRE N.º 1: “Documentación administrativa”.
 - SOBRE N.º 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
 - SOBRE N.º 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN.

Don/Dña _____ DNI/NIF _____
y con domicilio a efectos de notificación en _____,
C.P. _____, localidad _____,
teléfonos _____, e-mail _____,
en nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)
_____, con CIF _____.

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/Que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no presenta más de una oferta a la presente licitación, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

Que conoce la normativa que es de aplicación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en consecuencia adjunta las declaraciones de los Anexos IV, V y VI.

- Que declara como documentación confidencial la siguiente: _____
_____.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA O LICITADORAS

ANEXO III:
MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN.

Don/Dña _____ DNI/NIF _____
y con domicilio a efectos de notificación en _____,
C.P. _____, localidad _____,
teléfonos _____, e-mail _____,
en nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)
_____, con CIF _____.

Se compromete a **ejecutar los trabajos indicados** de acuerdo con los compromisos que seguidamente asume:

Oferta económica:	
Importe sin IVA en euros (cifra)	Importe sin IVA en euros (letra)

En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

Criterios sociales	Si/No	N.º de horas computables
Compromiso de impartir formación en materia de prevención de riesgos laborales y materia de igualdad a trabajadores directamente relacionados con el objeto del contrato.		

En _____, a _____ de _____ de 2024.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA O LICITADORAS

**ANEXO IV
(SOBRE A)
MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)**

Proyecto: "AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNA)"

Línea de actuación: A3.5 ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN

Nº expediente licitación (interno /PLENA):

Título pliego de licitación: ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN.

Don/Doña, con DNI,
en representación de la empresa,
con NIF y domicilio fiscal en
.....,

que participa como licitador/contratista/ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5**, "Preservación del litoral y recursos hídricos",

DECLARA

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses» del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a de de

Fdo.

Cargo.

**ANEXO V
(SOBRE A)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL (PRTR)**

Proyecto: "AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNA)"

Línea de actuación: A3.5 ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN.

Nº expediente licitación (interno /PLENA):

Título pliego de licitación: ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN.

Don/Doña, con DNI,
en representación de la empresa,
con NIF y domicilio fiscal en
.....,

que participa como licitador/contratista/ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5**, "Preservación del litoral y recursos hídricos",

MANIFIESTA

el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de de

Fdo:

Cargo

ANEXO VI

(SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Proyecto: "AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNA)"

Línea de actuación: A3.5 ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN.

Nº expediente licitación (interno /PLENA):

Título pliego de licitación: ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN.

Don/Doña, con DNI,
en representación de la empresa,
con NIF y domicilio fiscal en,
.....,

que participa como licitador/contratista/ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5**, "Preservación del litoral y recursos hídricos",

DECLARA

conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. El apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y

duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de de 2024.

Fdo.

Cargo.

**ANEXO VII:
(SOBRE A)
CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL**

Proyecto: "AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNA)"

Línea de actuación: A3.5 ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN

Nº expediente licitación (interno /PLENA):

Título pliego de licitación: ELABORACIÓN DE UN MODELO DIGITAL HIDROGEOLÓGICO-HIDRÁULICO PARA LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL MANANTIAL DE ITXAKO, MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL Y PREVENIR DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN

Don/Doña, con DNI,
en representación de la empresa,
con NIF y domicilio fiscal en
.....,

que participa como licitador/contratista/ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5**, "Preservación del litoral y recursos hídricos",

DECLARA

Que ha presentado solicitud para el proyecto arriba especificado y que todas las actuaciones que requiere para su desarrollo, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, cumplen lo siguiente:

A. No ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático: la actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), estando alineado con los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación de lucha contra el cambio climático aprobados por España, como el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

2. Adaptación al cambio climático: la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos, estando alineado con los objetivos establecidos en los instrumentos de

planificación de lucha contra el cambio climático aprobados por España, como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: la actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: la actuación no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; no da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; ni la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: la actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: la actuación no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida I1 del Componente 5 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, se dará cumplimiento a los objetivos climáticos y ambientales, 40 % y 100 % respectivamente, de la Unión Europea según su asignación al campo de intervención 041bis definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021.

C. Cumplirán la normativa medioambiental vigente a nivel nacional, de la Unión Europea e internacional que resulte de aplicación en materia de, entre otras, calidad y evaluación ambiental, aguas, suelos, cambio climático y transición energética, biodiversidad, ruido, residuos, economía circular y responsabilidad ambiental.

D. Las actuaciones que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. No causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a de de 2024

Fdo.

Cargo.

ANEXO VIII: PUBLICIDAD: CONDICIONES DE DISEÑO DE CARTEL

Puede accederse a esta información a través de la URL:

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/comunicacion/eu-emblem-rules_es.pdf

EJEMPLO:



Financiado por la Unión Europea

ANEXO IX:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

1. OBJETO

La Mancomunidad de Montejurra se abastece actualmente de los manantiales de Itxako y Arbios o de Lezáun, y de los pozos de Ancín P-3, Mendaza P-2, Zúñiga, Viana y San Adrián.

Está en tramitación administrativa el proceso de simplificación de las captaciones y se cuenta con una autorización temporal para captar agua de los pozos de Mendaza P2 y PA, los pozos de Ancín P3 y P'3 y de los manantiales de Itxako, y Arbios o Lezáun.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir los trabajos a realizar y su alcance, así como los resultados esperados del estudio hidrogeológico y de la elaboración de un gemelo digital, a partir de los trabajos de campo y de la modelización del flujo subterráneo del acuífero que drena por el manantial de Itxako.

Este contrato se corresponde con la Acción A3.5 Modelo digital hidrológico-hidráulico para la explotación racional del manantial de Itxako, minimizar el impacto ambiental y prevenir desabastecimiento de agua a la población, que forma parte del PERTE AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNA): PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN NAVARRA/PERTE NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNA): NAFARROAN URAREN ZIKLO INTEGRALAREN DIGITALIZAZIOARAKO.

Concretamente el trabajo a contratar se centra en la elaboración de un estudio hidrogeológico, incluyendo un modelo de flujo subterráneo, que permita el diseño e implementación del equivalente a un gemelo digital que permita simular el comportamiento hidrogeológico del manantial y su entorno (acuífero, ríos, sistema cárstico, etc.) en base a los históricos-actuales de los datos ambientales, los históricos-actuales de explotación del manantial, las previsiones de pluviometría y los modos que se puede explorar el manantial.

2. ANTECEDENTES

La Diputación Foral de Navarra llevo a cabo el Proyecto Hidrogeológico de Navarra durante el periodo 1979-1982. Este proyecto se fundamentó en un detallado estudio geológico previo a escala 1:25.000 y diferenció 11 unidades hidrogeológicas, una de las cuales, la de Lóquiz, se utiliza para el abastecimiento de la Mancomunidad de Montejurra.

La Sierra de Lóquiz está definida en el Plan Hidrológico del Ebro (PHE) como masa de agua subterránea homónima con el Código ES091MSBT023. El principal acuífero que forma esta masa de agua está articulado en cuatro sectores principales con funcionamiento diferenciado y direcciones de flujo impuestas por sus respectivos drenajes, uno de los cuales, el más septentrional, es el manantial de Itxako, codificado con el número 2408-1-0003. Este manantial forma parte de la Red Oficial de Control de Calidad de las aguas subterráneas que controla la Confederación hidrográfica del Ebro desde el año 1976.

Durante el año 2017 el Gobierno de Navarra llevó a cabo la *Realización de un ensayo de bombeo de larga duración y elaboración de un modelo hidrogeológico como soporte para la explotación racional*

del acuífero en el sector de Ancín (Valdega)” con el fin de optimizar las extracciones a la vez que se minimizaban las afecciones ambientales. La principal conclusión de este trabajo, además de los elevados recursos renovables, cifrados en torno a 40 hm³/a) y su rápida respuesta a las lluvias, es la excelente capacidad de regulación del acuífero mediante bombeo sin afecciones ambientales relevantes.

Posteriormente a dicho estudio la Mancomunidad de Montejurra redactó el Plan de Emergencia ante Sequías, requerimiento obligatorio del PHE para poblaciones o agrupaciones de poblaciones con más de 20.000 habitantes abastecidos. Este Plan de Emergencia concluye con un conjunto de medidas y restricciones crecientes conforme la sequía alcanza los valores de los distintos indicadores y escenarios establecidos a tal efecto.

Con estos trabajos se dispone de un conocimiento suficiente del conjunto del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad. Sin embargo, la región de la masa de agua que drena por el manantial de Itxako adolece de falta de estudios específicos que permitan conocer el potencial de regulación y aprovechamiento sostenible para robustecer el sistema y mejorar las garantías de abastecimiento en un escenario de aumento de la variabilidad climática.

Desde el manantial de Itxako se abastece de agua a unos 20.000 habitantes de distintos núcleos de población englobados en la Mancomunidad de Montejurra. Este manantial se sitúa en el municipio de Amescua Baja, a cota 499 msnm, y drena el acuífero cretácico superior de la Sierra de Lóquiz en su vertiente del Urederra.

Existe una relación directa entre el río Uyarra y el manantial, y probablemente también con el río Urederra. El manantial de Itxako, debido a su naturaleza cárstica, depende de manera directa, y con poca inercia, de la infiltración pluviométrica de la zona, aunque se desconocen las reservas muertas que pueda albergar por debajo de su nivel de descarga, cuya explotación transitoria puede mejorar la capacidad de regulación del acuífero.

En los años de periodos largos de estiaje, como ha sucedido recientemente en el año 2022, existe una gran incertidumbre sobre la capacidad que tiene el acuífero de responder a las necesidades de abastecimiento, el modo racional de explotarlo mediante regulación por bombeo y las afecciones que se pudieran inducir a los ríos Uyarra y Urederra.

Por otro lado, el Grupo de Espeleología de Estella-Lizarrar ha instalado algunas sondas en el interior de la cueva de Basaula, a unos trescientos metros de la captación del manantial de Itxako y en otras zonas próximas, que suministran información cada diez minutos. Esta información, junto con el conocimiento adquirido sobre la geometría del sistema cárstico, será de utilidad junto con los trabajos que se describen a continuación para conocer mejor la respuesta del manantial a los eventos pluviométricos y a los bombeos en el acuífero.

3. TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar se pueden agrupar en **3 etapas**. Una primera, consistente en recopilar y producir la información necesaria y suficiente para la elaboración del modelo conceptual de flujo subterráneo; una segunda etapa de modelización numérica y, por último, el desarrollo de una aplicación informática, a modo de gemelo digital, que integre la información que se genere a partir de la instrumentación del acuífero con los resultados de la calibración del modelo de flujo subterráneo y

permita hacer un diagnóstico de la situación actual del acuífero y proyecciones futuras con un nivel de confianza controlado y aceptable.

Cabe señalar que este contrato guarda una estrecha relación con otro proyecto previsto para una próxima licitación, orientado a la **Instrumentación y Equipamiento Definitivo del Monitoreo del conjunto del acuífero y del sistema del manantial y captación**. Las señales de estos instrumentos y equipos de medida serán conectadas con el SKADA de la Mancomunidad de Montejurra. Es un requisito del presente pliego definir el material, equipamientos y trabajos complementarios que deberán correr a cargo de SMSA para realizar un correcto monitoreo. Por otro lado los datos de estos instrumentos y otros ya existentes en el SKADA serán o podrán ser utilizados por el Gemelo Digital, que se define más adelante

En cualquier caso, todos los equipos, instrumentos y materiales **necesarios para la elaboración del trabajo descrito en el presente pliego se consideran temporales/provisionales y deberán ser proporcionados por el licitador, si bien alguno podría servir como definitivo si así se decidiese en las conclusiones del trabajo, en este caso sería abonado por SMSA.**

3.1. Recopilación de datos existentes y estudio de campo

Previamente a la realización de los trabajos de campo se hará una recopilación exhaustiva de todos los datos relacionados con el funcionamiento y balance del acuífero que drena por el manantial del Itxako. Una parte importante de esta información es la procedente del **Proyecto Hidrogeológico de Navarra**, mencionado con anterioridad, que incluye valiosa información y documentación sobre las prospecciones realizadas, ensayos e infraestructuras, así como de las interpretaciones hidrogeológicas de la información generada en el seno del mencionado proyecto.

SMSA proporcionará al adjudicatario los datos relativos **a la explotación del manantial**, así como la información relativa a todos aquellos **elementos de control que obren en su poder**.

Se tendrán en cuenta especialmente los **datos de las redes de vigilancia y control** operadas por el Gobierno de Navarra, las que gestiona la Confederación hidrográfica del Ebro, y todos aquellos **datos relacionados con la geometría el aparato cárstico** que puedan obtenerse en las entidades que han ido generando información al respecto (grupos espeleológicos, IGME, Universidades, etc.). También se recabará información acerca de la **geología del acuífero** tanto en sus aspectos litológicos como estructurales y microestructurales para determinar las direcciones preferentes de circulación del agua subterránea.

Dentro de estas redes del Gobierno de Navarra se encuentran las **estaciones meteorológicas** manuales y automáticas en el entorno de estudio: Alloz, Amillano, Ancín, Azanza, Estella, Goñi, Igúzquiza, Lezáun, Otazu, Trinidad de Iturgoyen y Villanueva de Yerri, entre las más cercanas.

Además, el Servicio de Oficina de Cambio Climático de Navarra posee **datos históricos de 3 piezómetros** próximos al manantial de Itxako (Baríndano P5, P6 y R4), **información de la estación de aforo** en la misma localidad y también diferentes medidas de caudal en el propio manantial. La Confederación Hidrográfica del Ebro mantiene en servicio el **control foronómico en el río Urederra en Eraul**, próximo a su desembocadura en el río Ega.

Se recopilará la información disponible la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre el **inventario de puntos de agua próximos al manantial de Itxako, los aprovechamientos legales del acuífero**, y todas aquellas cuestiones de interés para el presente estudio.

Como resultado de estos trabajos se entregará un informe de síntesis con las conclusiones más relevantes y el plan de trabajos para el reconocimiento de campo. Este informe se denomina **Entregable nº 1**.

Tras la recopilación de la información se hará un reconocimiento de campo a fin de comprobar la veracidad de los datos recopilados, el estado y posibilidades de utilización de las perforaciones realizadas en el Proyecto Hidrogeológico de Navarra y de los emplazamientos de los distintos elementos de control. Se tendrán en cuenta especialmente los pozos realizados en el Proyecto Hidrogeológico de Navarra, denominados Baríndano-P5 con 126 m de profundidad y 400 mm de diámetro, y Baríndano-P6 con 14 m de profundidad y diámetro de 450 mm. Para ello los licitadores incluirán en su oferta la forma de llevar a cabo dicha valoración.

Como complemento a los puntos de control identificados, y tras el reconocimiento de campo, el adjudicatario elaborará una **propuesta de monitoreo complementario al existente** con objeto de generar la información necesaria para poder interpretar correctamente **las pruebas de bombeo** y el **comportamiento hidrodinámico del acuífero**. En principio este equipamiento es considerado provisional/temporal para el estudio. Si bien algún componente podría conformar parte de la **Instrumentación y Equipamiento Definitivo del Monitoreo del conjunto del acuífero y del sistema del manantial y captación**, cuyo responsable de suministro es SMSA y en cuyo caso abonará al adjudicatario por estos componentes.

Con ello se redactará un breve informe denominado **Entregable nº 2**.

3.2. Ensayos de bombeo y pruebas de explotación

Dadas las dificultades de carácter ambiental y social para la perforación de nuevos pozos de captación, habida cuenta de que el abastecimiento principal de la Mancomunidad está previsto que se atienda desde la zona de explotación de Mendaza, con el objeto de hacer la caracterización y cuantificación hidrodinámica del acuífero se llevará a cabo un bombeo en el propio manantial de Itxako o en las zonas accesibles del acuífero investigadas por el Grupo de Espeleología de Estella-Lizarra. Este bombeo tendrá una duración y caudal suficientes para provocar descensos que permitan obtener los parámetros hidrodinámicos en relación con el manantial. La duración no será inferior a 72 horas y la recuperación a 24 horas. Este bombeo deberá monitorizarse con registros en continuo de caudal y niveles piezométricos, y determinaciones de conductividad eléctrica episódicas para la caracterización de la evolución. Se controlarán los caudales de los ríos Uyarra y Urederra, y del manantial de Itxako. Para ello se diseñarán e implementarán los dispositivos de control necesarios, así como los de evacuación de los caudales bombeados para evitar su recirculación.

Los costes del equipo de bombeo y los correspondientes controles de caudal correrán a cargo de SMSA cuyos detalles y programa deberá conocer con suficiente antelación para licitar los servicios y suministros correspondientes.

Se valorará la posibilidad de controlar el nivel piezométrico en los pozos realizados en el Proyecto Hidrogeológico de Navarra, denominados Baríndano-P5 con 126 m de profundidad y 400 mm de diámetro, y Baríndano-P6 con 14 m de profundidad y diámetro de 450 mm.

Se realizarán análisis isotópicos de ^{18}O , deuterio y Tritio que ayuden a comprender mejor el funcionamiento del acuífero mediante las variaciones isotópicas temporales para determinar el tiempo de permanencia del agua en el acuífero y estimar de manera aproximada las reservas. Las muestras para tales análisis se tomarán al final de la prueba de bombeo.

Con todo ello se redactará un informe resumen denominado **Entregable nº 3**.

3.3. Caracterización hidrogeológica y modelo conceptual de funcionamiento hidrogeológico

A partir de la información recopilada, de los análisis isotópicos realizados y los resultados de las pruebas de bombeo, se elaborará un modelo conceptual de funcionamiento hidrogeológico del acuífero teniendo en cuenta sus características geométricas, deducidas del reconocimiento geológico y de las exploraciones espeleológicas. Este modelo conceptual será coherente con la información recopilada y con los resultados del bombeo. Tendrá especialmente en cuenta la naturaleza cárstica del acuífero.

El modelo conceptual se incluirá en un informe denominado **Entregable nº 4**.

3.4. Modelo numérico de flujo, ajuste y calibración

La información obtenida se elaborará un modelo de flujo a partir del modelo conceptual aprobado por la dirección del trabajo. El adjudicatario propondrá el código a utilizar que deberá ser aprobado por la dirección de los trabajos.

3.5. Delimitación de un perímetro de protección

De acuerdo con el artículo 243 *ter* del Reglamento del Dominio Público Hidráulico¹, las administraciones competentes en el abastecimiento urbano y los organismos de cuenca, deberán determinar perímetros de protección para todas aquellas captaciones de agua destinada a consumo humano, incluidas en el registro de zonas protegidas al que se refiere el artículo 99 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que proporcionen un volumen medio de, al menos, 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de 50 personas. Este perímetro se delimitará de acuerdo con el artículo 243 *quater* y 243 *quinquies* del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se tendrán en cuenta las consideraciones del Artículo 15 de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro y el Apéndice 12.4. del mismo documento normativo, en el que Sierra de Lóquiz figura entre las masas de agua subterránea en las que se reserva el 30% del recurso para uso prioritario de abastecimiento urbano futuro.

Con los resultados del modelo y la justificación consecuente del perímetro de protección se elaborará un informe denominado **Entregable nº 5**.

En esta fase, el Adjudicatario también elaborará una propuesta de la **Instrumentación y Equipamiento Definitivo del Monitoreo del conjunto del acuífero y del sistema del manantial y**

¹ Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

captación. Esta instrumentación y equipamiento será suministrada por SMSA y conectada con su Skada. **Entregable nº 6.**

3.6. Desarrollo del Gemelo Digital

Existe una gran imprecisión en torno al término **gemelo digital**, de uso generalizado para referirse a la réplica digital de sistemas físicos, donde simular distintas acciones en un entorno sin riesgo. En este caso se va a entender como gemelo digital a la combinación de un **sistema de información organizado** y una herramienta de simulación a partir de la calibración del modelo de flujo subterráneo realizado en la actividad 3.4.; que integre la información que se genere de la instrumentación del acuífero con los resultados de la calibración del modelo de flujo subterráneo y que permita hacer un diagnóstico de la situación actual del acuífero y hacer proyecciones futuras con un nivel de confianza controlado.

El desarrollo informático de este denominado gemelo digital consistirá en un software que integre la información básica proporcionada por las redes de monitoreo del acuífero de Itxako, los ficheros de entrada y los resultados del modelo de flujo subterráneo. **Se valorará que el software esté realizado en código abierto.** La herramienta a desarrollar será de sencillo manejo por personal **no especializado** e irá acompañada de un manual de usuario que describa su manejo. Deberá quedar integrada en el sistema de información de la Mancomunidad de Montejurra y será independiente de cualquier otro software ajeno al mismo. Por un lado deberá tomar datos del SKADA de Mancomunidad (como los de las señales de monitoreo del acuífero, extracciones del bombeo, estaciones meteorológicas, etc) y por el otro operar con los valores de los parámetros hidrodinámicos de calibración del modelo y permitirá hacer un diagnóstico de la situación actual del acuífero y proyecciones a futuro en función de escenarios sencillos para la planificación de la optimización del abastecimiento.

Los licitadores describirán en su oferta las funcionalidades de dicha herramienta, los resultados esperables y los servicios complementarios posibles y convenientes, incluidos o no en el gemelo digital, para que SMSA cumpla con mayor transparencia y garantía con sus obligaciones de información con la CHE y el Gobierno de Navarra.

El adjudicatario entregará a SMSA toda la información necesaria, código de programación, ficheros y cuanto sea necesario para el funcionamiento independiente del denominado gemelo digital. Incluirá un plazo de soporte y mantenimiento que garantice la plena funcionalidad. Este plazo será al menos de dos años según el periodo de garantía previsto en el apartado 16.3 de este Pliego Regulador.

Se valorará la posibilidad de suministrar automáticamente información a terceros (CHE, GNa y municipios de la mancomunidad).

Una vez integrado del gemelo digital en los sistemas de información de SMSA se redactará un informe final a partir de los entregables precedentes, la descripción del gemelo digital, su manual de usuario y las conclusiones y recomendaciones pertinentes. Este informe se denomina **Informe Final** y servirá para la recepción de los trabajos. **Entregable nº 7.**

4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

4.1. Equipo de trabajo

Para la realización de los trabajos indicados anteriormente, la empresa dedicará personas con los perfiles técnicos adecuados para acometer el proyecto objeto del presente pliego y con dedicación suficiente para garantizar la correcta gestión y dirección del proyecto.

En la oferta se especificarán los recursos humanos (formación, años de experiencia) que la empresa destinará al proyecto y su función.

Como mínimo, serán necesarios los siguientes perfiles / dedicaciones:

- Jefe de proyecto: hidrogeólogo con más de 10 años de experiencia.
- Hidrogeólogo con más de 5 años de experiencia.
- Técnico especialista en modelización matemática de flujo subterráneo en medio fisurados y certificados con más de 5 años de experiencia.

4.2. Medios materiales

El adjudicatario propondrá en su oferta los medios materiales, instrumentación y equipamientos compromete a asignar al presente trabajo. Se especificará aquellos medios que sean propiedad del adjudicatario de los que esté previsto comprar o alquilar para el buen desarrollo del trabajo.

5. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los formatos de los documentos serán acordados con la Dirección del trabajo.

La presentación del informe final se ajustará a los siguientes criterios generales:

DOCUMENTACIÓN EN PAPEL

Se confeccionarán 2 ejemplares perfectamente encuadernados. Irán acompañados de resúmenes divulgativos de los trabajos realizados en sus diferentes fases y sus resultados serán presentados en las comisiones de seguimiento o en los procesos participativos que se deriven del mismo a requerimiento de la Dirección Técnica del trabajo.

DOCUMENTACIÓN DIGITAL

Toda la documentación se presentará en soporte digital (memoria, planos, datos, anexos, fotografías, figuras etc.) en formato original que permita cualquier reproducción total o parcial, con la calidad suficiente, por procedimientos reprográficos convencionales y en pdf, para su rápida difusión y reproducción.

En caso de cartografía se entregará en formato vectorial y/o raster, preferentemente compatibles con ArcGIS.

Archivos informáticos del modelo matemático utilizado para la modelización.

Las tablas insertadas en el documento deberán ser aportadas separadamente en formato editable.

Los ficheros fuente de las aplicaciones generadas se entregarán a las administraciones totalmente abiertas y documentadas, de tal modo que puedan ser modificados por la Dirección técnica cuando lo consideren conveniente. Los no adecuados deberán convertirse a cargo del adjudicatario a los formatos indicados por la Dirección Técnica.

El documento final, el de síntesis y las distintas entregas que se pidan para la presentación al público en general y a la Comisión de Seguimiento se presentarán en formato WORD y con un resumen en formato POWERPOINT.

El índice de la memoria tanto en formato WORD como en formato PDF deberá estar hipervinculado.

El soporte informático tendrá un fichero informativo que proporcione una breve descripción, tanto de la organización del mismo como del resto de los ficheros.

Asimismo, incluirá un sistema de acceso rápido a cualquier documento. En este sentido, se hace especial hincapié en la ordenación de la información digital y en la facilidad de localización y suministro de archivos.

A la recepción del trabajo definitivo, la Dirección Técnica procederá a su examen y a la comunicación de la aceptación si procede, o a la petición al adjudicatario para que introduzca las modificaciones que consideren oportunas. Si durante las fases posteriores al trabajo, incluso aunque se haya procedido a la aceptación del mismo, se observasen carencias (por ejemplo, inexistencia archivos necesarios), estas deberán ser subsanadas sin coste añadido alguno para la Dirección técnica.